

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2023002339-000-000

Fecha: 2023-01-11 09:06 Sec.día 214

Anexos: No

Trámite: 1411-CERTIFICACION TASA MAS REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TMRCC)

Tipo doc: 31-31 REMISION DE INFORMACION

Remitente: 50000-50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Destinatario: DEP_40010-40010-GRUPO DE NOTIFICACIONES Y REGISTRO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0025 DE 2023 (11 de enero 2023)

Por la cual se certifican las tasas de interés de captación y de colocación más representativas del mercado y la comercial promedio de captación del sistema financiero, correspondientes al año 2022

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En ejercicio de la función asignada por el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40-1 del Estatuto Tributario, para el cálculo del componente inflacionario de los rendimientos financieros de que tratan los artículos 38, 39 y 40 del mismo estatuto se tendrá en cuenta “la tasa de captación más representativa del mercado (...) certificada por la Superintendencia Bancaria” para el respectivo año gravable.

SEGUNDO: Que conforme al artículo 81-1 del Estatuto Tributario, para el cálculo del componente inflacionario de los intereses y demás costos y gastos financieros previsto en el artículo 81 del mismo estatuto se tendrá en cuenta “la tasa promedio de colocación más representativa (...) según certificación de la Superintendencia Bancaria” para el respectivo ejercicio.

TERCERO: Que según lo ordenado en el literal B del numeral 3 del artículo 15 de la Ley 91 de 1989, para el cálculo del interés anual sobre el saldo de las cesantías de que trata dicha norma, existentes al 31 de diciembre de cada año, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio debe reconocer y pagar “la suma que resulte de aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período”.

CUARTO: Que el artículo 93 del Decreto 4327 de 2005, por medio del cual se fusiona la Superintendencia Bancaria de Colombia en la Superintendencia de Valores, señala que a partir de su vigencia “todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Superintendencia Bancaria, a la Superintendencia Bancaria de Colombia o a la Superintendencia de Valores se entenderán efectuadas a la Superintendencia Financiera de Colombia”.

QUINTO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 19 de 2012, el histórico de las certificaciones de las tasas de interés de captación y de colocación más representativas del

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0025 DE 2023

HOJA No. 2

Por la cual se certifican las tasas de interés de captación y de colocación más representativas del mercado y la comercial promedio de captación del sistema financiero, correspondientes al año 2022

mercado y la comercial promedio de captación del sistema financiero se encuentra disponible en la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEXTO: Que para efectos de dar cumplimiento a la normatividad antes mencionada, la Superintendencia Financiera de Colombia ha establecido en el Proceso de Analítica del Sistema de Gestión Integral (SGI) los lineamientos para la expedición de las certificaciones de que trata la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar las tasas de interés de captación más representativa del mercado y la comercial promedio de captación del sistema financiero entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 en **9.22%** efectivo anual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Certificar la tasa de interés de colocación más representativa del mercado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 en **20.71%** efectivo anual.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente certificación en la página de Internet de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 19 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

INGRID JULIANA LAGOS CAMARGO

50000-Director de Investigación, Innovación y Desarrollo

50000-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y DESARROLLO

Elaboró:

KELLY JOHANNA GRANADOS VALBUENA

Revisó y aprobó:

--ERNESTO MURILLO LEON

ERNESTO MURILLO LEON

ERNESTO MURILLO LEON



@SFCsuper



Superintendencia Financiera de Colc



Superintendencia Financiera de Colo



superfinanciera

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 601594 02 00 – 601594 02 01

www.superfinanciera.gov.co



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**